



## ORDENANZA N° 3019/2020

**VISTO:** El Expediente del DEM N° 381/2020 originado en la nota que presentada por vecinos del Barrio Provincial, puntualmente los frentistas de las calles Reconquista y Santiago del Estero, entre calle Entre Ríos y F. Biorkman, del Barrio Provincial de nuestra localidad; solicitando que la Municipalidad de Junín de los Andes, lleve adelante el PAVIMENTADO ARTICULADO (con adoquines elaborados por el sector municipal que los produce), de sus calles y pagar la obra que los beneficia, mediante un financiamiento municipal, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Carta Orgánica Municipal, en su “*TERCERA PARTE – OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS – TÍTULO I – OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS - CAPITULO I – OBRAS PUBLICAS – OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES – ARTÍCULO 120°*”: *Se considerarán obras públicas las construcciones, instalaciones, refacciones, trabajos y obras en general que pertenecieren a la Municipalidad de Junín de los Andes...*”;

“*EJECUCIÓN, FINANCIACION Y PROMOCIÓN - ARTÍCULO 121°*”: *El Concejo Deliberante dictará las ordenanzas que regulen la ejecución de las obras públicas...*”

“*CONCURSO. LICITACION. CONTRATACIÓN – ARTÍCULO 123°*”: *Las obras públicas municipales que superaren los montos establecidos en la ordenanza respectiva...*”

“*Para la modalidad de OBRAS DE CONTRIBUCIÓN POR MEJORAS se habilitará un REGISTRO DE OPOSICIÓN para los frentistas afectados*”.

Que, se prevé el financiamiento a través de: FOPRODES y Fondos Multilaterales, inclusive, Anticipo de Coparticipación; que de todas formas resultarán en un FIDEICOMISO específico para el pertinente recupero.

Que, la Municipalidad de Junín de los Andes se encuentra en condiciones de ejecutar la obra de pavimento articulado (con adoquines de fabricación propia) con el mismo personal que produce los adoquines.

Que, asimismo tiene contemplado en el Código Tributario Ordenanza N° 2996/2020, en *LIBRO II. PARTE ESPECIAL – TÍTULO V – CAPITULO I: CONTRIBUCIÓN POR MEJORAS, cuyo ARTÍCULO 219°*): **Hecho imponible – sujeto pasivo:** *por todo inmueble ubicado en el ejido municipal y que se beneficie directa o indirectamente por la realización de obras y/o servicios públicos generales, efectuados total o parcialmente por la municipalidad sea por sí o por medio de terceros, los contribuyentes y responsables beneficiados deberán abonar la contribución por mejoras en la proporción y forma que se establezca para cada caso;*

**CARLOS ALBERTO QUINTULÉN**  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
CONCEJO DELIBERANTE  
JUNÍN DE LOS ANDES

**IGNACIO ENRIQUE FLORES**  
VICEINTENDENTE  
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE  
JUNÍN DE LOS ANDES



**NORMATIVA ESPECIAL**

**ARTÍCULO 220°):** *Se aplicará normativa especial para definir cuestiones como la declaración de utilidad pública, base imponible, formas de ejecución, convenios entre vecinos y empresas, proyectos financiados o promocionados por el municipio, certificados de deuda, tratamiento de las parcelas baldías, garantías para el cobro y otras;*

*En lo que no provea expresamente la normativa especial se aplican los principios y normas de este código tributario.*

Que, es necesario que el Proyecto **“OBRA DE PAVIMENTO ARTICULADO”**, sea aprobado mediante Ordenanza, que autorice su ejecución, habilite un registro de oposición para los frentistas beneficiados.-

Que, el Proyecto **“OBRA DE PAVIMENTO ARTICULADO”**, expresa claramente, la fuente de financiamiento, el valor por metro cuadrado (m<sup>2</sup>) de manera tal que se puede establecer costo del beneficio por frentistas; así como el proceso técnico de elaboración (detalle de sub-base, y resistencia del material empleado), tiempo estimado de duración de la obra y plazo de financiamiento admisible (con cláusula de actualización financiera del valor original previsto).-

Que, este Municipio generará un Fideicomiso consistente, en una cuenta contable que tendrá previstos los ingresos directos e indirectos, los directos producto del recupero constante por la obra ejecutada, e indirecto por la cuota parte correspondiente a la fórmula polinómica con la que se calcula los ingresos retributivos para los contribuyentes que ya son beneficiarios del pavimento rígido y/o articulado, y cuyo valor de la propiedad inmueble se ha visto incrementada por el revalúo que ello implica, reservándole al Departamento Ejecutivo Municipal, la potestad de evaluar mediante Decreto Reglamentario cuales son los valores y las pautas de ajuste del beneficio otorgado.-

Que, este Proyecto de Ordenanza se aprobó por unanimidad en primera lectura en la Sesión Ordinaria de fecha 26/02/2020; tratado en Audiencia Pública el día 28/05/2020 y en Sesión Extraordinaria del día 28/05/2020 queda aprobado en segunda lectura por unanimidad.-

**POR ELLO Y USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERA LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL EN SUS ARTÍCULOS 56 Y 57 Inc. “a”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNIN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESION EXTRAORDINARIA SANCIONA CON FUERZA DE:**

**ORDENANZA**

**CARLOS ALBERTO QUINTULÉN**  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
CONCEJO DELIBERANTE  
JUNÍN DE LOS ANDES

**IGNACIO ENRIQUE FLORES**  
VICEINTENDENTE  
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE  
JUNÍN DE LOS ANDES



**ARTÍCULO 1°: AUTORÍZASE:** al Departamento Ejecutivo Municipal, la ejecución de la obra “PAVIMENTO ARTICULADO” en las calles Reconquista y Santiago del Estero, entre calle Entre Ríos y Fernando Biorkman, del Barrio Provincial de nuestra localidad; ampliable a otros sectores de la ciudad que cumplan con la prerrogativa de abonar por el beneficio financiado u otra que de igual manera sea financiada y el Departamento Ejecutivo Municipal considerare prioritante por razones de necesidad en el reordenamiento del tránsito vehicular de nuestra localidad, para lo que podrá convocar a prestadores de servicios de transporte, taxis y colectivos.

**ARTÍCULO 2°: APRUÉBASE:** al Departamento Ejecutivo Municipal, a proceder, con el objeto de lograr el financiamiento inicial a instrumentar mediante el debido Decreto Reglamentario, la conformación de un Fideicomiso, para que la sumatoria de fondos incorporados al mismo se produzca inicialmente según lo indicado por la Ordenanza N° 3000/2020, y asimismo se establezca el pertinente Recupero Financiero mediante la ejecución de la obra, a través de la modalidad **CONTRIBUCIÓN POR MEJORAS**, obrando como corresponde con el Registro de Oposición;

**ARTÍCULO 3°: DELÉGASE:** al Departamento Ejecutivo Municipal, el procedimiento necesario para articular el RECUPERO FINANCIERO, interés y/o modalidad de ajuste del valor que permita acceder al contribuyente que por sus ingresos viera comprometido el compromiso, que si bien lo beneficia no deja de ser una mejora impuesta. A tal efecto y con el fin de preservar el recurso podrá el Departamento Ejecutivo Municipal disponer de la creación de un FONDO PERMANENTE PARA LAS OBRAS VIALES Y/O LINEALES, que prevea en el caso de la obtención de aportes Nacionales y/o Provinciales multiplicar los “frentes de obra” con mano de obra propia o bien con contrataciones de personal calificado.-

**ARTÍCULO 4°: AUTORÍZASE:** al Departamento Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a la presente Ordenanza y a dictar las reglamentaciones que fueren menester para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las aportaciones mencionadas en el Artículo 3°.-

**ARTÍCULO 5°:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos, una vez promulgada, envíese copia de la presente a los organismos competentes y comuníquese a todos los sectores participantes.

**ARTÍCULO 6°:** Comuníquese. Publíquese. Cumplido. Archívese.-

**DADA EN SEGUNDA LECTURA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 2063.-**

**CARLOS ALBERTO QUINTULÉN**  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
CONCEJO DELIBERANTE  
JUNÍN DE LOS ANDES

**IGNACIO ENRIQUE FLORES**  
VICEINTENDENTE  
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE  
JUNÍN DE LOS ANDES



*Municipalidad de Junín de los Andes*  
PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
**Concejo Deliberante**

ORDENANZA N° 3016/2020.-